

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2006/MPH-CZ

Caraz, 10 AGO. 2006

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2006 de fecha 03 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2739, la señora María Luzmila Herrera Tafur, manifiesta que su cónyuge, Miguel Enrique Ríos Moreno, ha fallecido en un accidente de tránsito, dejándola en completo abandono, moral y económico tanto a la recurrente como a sus (03) tres menores hijos. Por lo que no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder sufragar los costos de su Partida de Matrimonio; así como las Partidas de Nacimiento de sus menores hijos: Ider Bernabé Ríos Herrera, Loidit Eglá Ríos Herrera, y David Reynaldo Ríos Moreno; agregando que estos documentos son necesarios para poder gestionar un pago pendiente en la Empresa de Flores ROOTS PERÚ; por lo que solicita disponer a quien corresponda se le conceda la expedición de dichas Partidas, como un acto de apoyo social;

Que, en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, se establece como pago por derecho de expedición de copias Certificadas de las Partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, la suma ascendente a S/. 12.00 nuevos soles; por concepto de cada uno de ellos;

Que, según el Artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°. 156-2004-EF, conforme a lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, sin embargo, las exoneraciones de las tasas o derechos, deben estar debidamente justificadas, tanto por la condición de indigencia en la que pudiera encontrarse el beneficiado, o cuando se trata de un servicio social, que



beneficia a un grupo de personas de escaso nivel económico; en el presente caso amerita la expedición gratuita de los documentos públicos, solicitados por razones humanitarias;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la expedición gratuita de las Partidas de Nacimiento y de Matrimonio solicitadas por la señora Maria Luzmila Herrera Tafur, por razones humanitarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL



MINICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAYLAS-CARAZ
Julio Garcia Nolberto
ALCALDE PROVINCIAL